



PLAN DE CONTINUIDAD

DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE DE GIJÓN

25/11/2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

- 2.1. Comunicación/Conocimiento de emergencia
- 2.2. Determinación de aplicación del Plan

3. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

- 3.1. Identificación de fallos
- 3.2. Procedimiento según localización del Fallo

4. PLAN DE CONTINUIDAD/DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE DE GIJÓN

4.1. Documentos y actuaciones/riesgo de afectación

4.2. Procedimiento según tipo de Documento y fallo advertido:

- A. *Declaraciones sumarias*
- B. *Declaraciones de tránsito (entrada)*
- C. *DUA de Importación*
- D. *Declaraciones s de Tránsito (salida)*
- E. *DUAs de Exportación – régimen general (vía EDI)*
 - E.1 *Régimen general – (vía EDI)*
 - E.2 *DUA exportación /solicitud restitución*
- F. *Manifiesto de carga*
- G. *Declaraciones de vinculación a Depósitos Aduaneros*
- H. *Salida y retirada de mercancía. Fallos en red informática / Resguardo fiscal*
- I. *Otros Documentos:*
 - C-5*
 - S-1 (Movimientos de Moneda)*
 - Liquidaciones / Viajeros*
 - Importaciones temporales*

5. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIA

6. TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICO

7. SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES

8. REVISIÓN

9. PUBLICIDAD

PLAN DE CONTINUIDAD

1. INTRODUCCIÓN

Una de las características de la organización aduanera española es el amplio uso de las tecnologías de la información. Las innumerables ventajas operativas que presenta, pueden, verse reducidas, en un momento determinado, por fallos imprevisibles del sistema informático.

En previsión de todo ello el Departamento de Aduanas e II.EE. considera necesario establecer un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas, que permita dar respuesta, al menos parcialmente, a los fallos que se puedan presentar, teniendo en cuenta la naturaleza y características de cada Aduana.

Se entiende por “Plan de Continuidad de Actividades Aduaneras ante posibles contingencias informáticas” el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa normal de cada Aduana, cuya finalidad sea la de permitir el funcionamiento de ésta, aun cuando alguna de sus funciones se vea afectada por incidentes informáticos, tanto internos como ajenos a la organización.

Se trata de determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir tanto en el caso de caídas de línea de las aplicaciones corporativas de la AEAT (incluyendo en este caso cualquier problema de fluido eléctrico u otros que ocasionen que las aplicaciones corporativas no puedan ser utilizadas), como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores con la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas situaciones pueden darse simultáneamente.

El objetivo inmediato del Plan es minimizar la toma de decisiones en el momento siguiente a la emergencia y que estas se correspondan con la gravedad de la incidencia en los intereses fiscales y económicos de las partes afectadas.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS:

2.1. Comunicación/Conocimiento de la emergencia:

Toda contingencia informática sobrevenida que afecte al procedimiento aduanero a desarrollar por los operadores deberá ser comunicada por estos y por escrito (mail, etc.) a la mayor inmediatez a la Aduana de despacho correspondiente.

Si la contingencia/incidencia se produce en las oficinas de la Administración y afecta a procedimientos a desarrollar con operadores, se comunicará directamente a los operadores afectados.

2.2. Determinación de aplicación del Plan

En todo caso y, en primer lugar, comunicada/conocida la emergencia, el Jefe de Dependencia/ Administrador de la Aduana determinará la inmediatez de la puesta en funcionamiento del Plan de Continuidad, en función del alcance y valoración de los efectos de la emergencia y del tiempo previsto para la solución de la misma. Todo ello en consenso/comunicación con los operadores afectados.

La ejecución y desarrollo del Plan sólo alcanzará a los actos y documentos calificados como “emergencia”. Cualquier otro paro/retraso de ejecución, deberá ser tramitado, resuelto y puesto al día por el sistema y cauce normal.

Las Aduanas habilitarán los correspondientes registros manuales y toda la documentación tratada, en desarrollo de este tipo de Plan, será identificada con la mención clara y diferenciada de “**PLAN DE CONTINUIDAD/ADUANA DE ...**”

3. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:

3.1. Identificación de fallos:

- 3.1.1. Fallos en conexión Internet (Operadores)
- 3.1.2. Fallos funcionamiento Intranet, Red local, o fluido eléctrico. (administración)
- 3.1.3. Fallos red informática o eléctrico (Resguardo fiscal)

3.2. Procedimiento según localización del Fallo:

Supuesto fallo de conexión de los operadores:

La puesta en marcha de los procedimientos de emergencia será decidida por el Jefe de Dependencia/Administrador de la Aduana, **a solicitud de los operadores** individualmente considerados, mediante escrito en el que se ponga de manifiesto

el fallo, se valore su incidencia y la duración prevista. El Operador debe comprometerse a comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca la resolución/restablecimiento del mismo.

Si el fallo de conexión se produce en la Autoridad Portuaria, bastará con la comunicación por teléfono o por cualquier medio posible de la incidencia a la Aduana.

Asimismo, en el caso de la Autoridad Portuaria se autorizará el procedimiento de emergencia por teléfono o por cualquier medio posible a la misma.

Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse nuevamente de persistir la misma.

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial

La Aduana contactará, en primer lugar, con el Departamento de Informática Tributaria, comprobará la extensión de la caída de línea y la posible duración de la emergencia.

En lo que respecta a la Autoridad Portuaria, se comunicará la emergencia y, en su caso, la puesta en marcha del Plan de continuidad, por teléfono o por cualquier medio posible a la misma, en el caso en que la incidencia le afecte.

En otros casos, la comunicación será directa de Aduana a Operador/es afectado/s. Excepcionalmente la comunicación se hará también o unilateralmente al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas.

El procedimiento quedará sin efecto en el mismo momento en que se resuelva la incidencia informática, lo cual será comunicado formalmente si se considera conveniente.

4. PLAN DE CONTINUIDAD – Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón

Naturaleza y características de los servicios aduaneros correspondientes a la misma a los que pudiera afectar la emergencia objeto del Plan:

Recinto terrestre

Carretera
Ferrocarril

Marítimo

Almacenes de Depósito Temporal (ADT), Depósitos aduaneros (DA), Depósitos Distinto del Aduanero (DDA), Receptores, Expedidores Autorizados de Tránsito.

4.1.- Documentos y actuaciones/ riesgo de afectación.

- Declaraciones sumarias
- Declaraciones de tránsito/entrada
- Declaraciones de importación
- Declaraciones de tránsito/salida
- Declaraciones de exportación
- Manifiestos de carga
- Declaraciones de vinculación a depósitos.
- Declaraciones de viajeros
- Otros documentos: C-5. S-1 y Liquidación viajeros
- Recepciones, Expediciones, Despachos, Garantías, Liquidaciones/pagos

4.2. Procedimiento según tipo de Documento y fallo advertido:

A. *Declaraciones sumarias.*

A.1. No se pueden emitir (Fallo Internet/Consignatario) Comunicación

telefónica/fax a: **Autoridad Portuaria de Gijón.**

Presentación en **papel** ante **Oficina de la Autoridad Portuaria, para su grabación.**

A.2. No se puede transmitir (Fallo Internet/Autoridad Portuaria)

Comunicación telefónica a **la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.**

Presentación en **papel** ante **la Dependencia de Aduanas e II.EE**, para su **grabación.**

Comunicación de la grabación (Aduana) a los operadores.

A.3. No se puede grabar (Fallo Intranet/Aduanas)

La Administración procederá al **registro** sobre la base del nº de ESCALA (tráfico marítimo) y al control manual del **Datado.**

En tráfico terrestre: Registro manual y control del Datado.

Una vez subsanado el fallo la grabación/transmisión se realizará por el operador vía EDI.

A.4. Cambios de ubicación (fallo internet/Operadores)

Comunicación telefónica a la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.
Solicitud según modelo (Anexo I) a Dependencia de Aduanas e II.EE. de Gijón

A.5. Cambios de ubicación (fallo Intranet/Administración)

Comunicación telefónica a Operadores.
Solicitud según modelo (Anexo I) a Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón

B. Declaraciones de tránsito (entrada)

El procedimiento de emergencia en caso de caída del sistema (fallback procedure y procedure de seccure) está contemplado en el apéndice XI de la Resolución de 11 de julio de 2014 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA), (BOE, 21-julio-2014) y sucesivas modificaciones.

B.1. Receptor autorizado (Fallo internet /Operador)

Comunicación telefónica a la Aduana y Presentación del Documento de acompañamiento de tránsito (DAT) en la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.
Recepción y grabación por la Aduana.
Solicitud a la **Dependencia de Aduanas e II.EE.**

B.2. Fallo en Intranet

B.2.1. Receptor autorizado

Presentación del DAT en la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

Recepción y registro manual por la Aduana con asignación de circuito de despacho.

Problema: No se genera D.S., no se puede enviar DUA.

Control manual de Datado.

B.2.2. Resto de operadores

Presentación del DAT en la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

Recepción y registro manual por la Aduana con asignación de circuito de despacho.

Problema: No se genera D.S., no se puede enviar DUA Control manual de Datado.

Si se trata de embarque mediante EXS, recepción y autorización de embarque mediante tríptico que existe al efecto.

C. DUA de Importación

C.1. No se pueden emitir (fallo internet/Operadores)

Solicitud ante Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

Presentación en **papel** ante la Dependencia de Aduanas e II.EE para su grabación.

C.2. No asignado a canal naranja/ rojo. (fallo internet/Operadores)

Solicitud ante Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

Presentación en **papel** ante la Aduana.

Decisión de asignación a circuito por parte de la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

C.3. No se puede grabar (fallo Intranet/administración)

Presentación en **papel** ante la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.
Registro manual/Aduana.
Restablecido el sistema: grabación por operador.

C.4. No se puede despachar (fallo Intranet/administración)

Comunicación telefónica de la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.
Presentación en **papel** ante la Aduana.
Retirada de mercancías con ejemplar 9 **firmado y sellado** por la Aduana.

C.5. Garantía para despacho de importación (Fallo en Intranet)

a) Garantía **global**.
Operador debe presentar en **papel** consulta/internet de su saldo.
b) Garantía por **operación**:
Tratamiento de aval sin NRC con inclusión de poderes bastanteados O bien: presentación de justificante-ingreso previo en Caja General de Depósitos.

C.6. Imposibilidad de emitir 031 para pago en plazo.

Comunicación escrita a la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.
Solución: Ingreso en Caja de Depósitos.

D. Declaraciones de tránsito (salida)

El procedimiento de emergencia en caso de caída del sistema (fallback procedure y procedure de seccure) está contemplado en el apéndice XI de la Resolución de 11 de julio de 2014 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA), (BOE, 21-julio-2014) y sucesivas modificaciones.

D.1. Expedidor autorizado (Fallo internet /Operador)

Presentación del T-1 en la Dependencia de Aduanas e II.EE en formulario DUA o mediante DAT sin MRN ni código de barras.

Grabación y despacho por la Aduana.

D.2. Todos los operadores (Fallo en Intranet)

Presentación del T-1 en la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón en formulario DUA o mediante DAT sin MRN ni código de barras.

Registro manual incluyendo el sello de procedimiento de emergencia en la casilla A.

E. Dúas de exportación

E.1. Régimen general- (vía EDI Fallo en Internet/intranet)

a) No se puede emitir DUA: salida directa (fallo internet)

Comunicación telefónica a la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

Presentación en **papel** ante la Dependencia de Aduanas e II.EE.

b) No se puede grabar DUA- salida directa- (fallo Intranet)

Presentación en **papel** en la Aduana de Gijón para su registro/numeración

Se podría autorizar el embarque sobre relación de carga. Y, posteriormente, grabar el manifiesto de carga y los documentos correspondientes.

c) No se puede emitir DUA: salida indirecta (fallo en internet)

Comunicación telefónica a la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

Solicitud a la Dependencia de Aduanas e II.EE.

Presentación en **papel** ante la Dependencia de Aduanas e II.EE para su grabación.

d) No se puede grabar DUA: salida indirecta (fallo en Intranet)

Presentación en **papel** ante la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón para su registro/numeración.

Diligencia de ejemplar 3 para la Aduana de salida.

E.2. DUA exportación / solicitud de restitución (fallo en internet/Intranet)

a) No se puede emitir DUA exportación (fallo internet)

Comunicación telefónica a la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón con **24 horas de antelación**.

Presentación en papel (DUA y T-5) para su grabación en Dependencia de Aduanas e II.EE: acciones según circuito.

b) No se puede grabar DUA (fallo Intranet)

Comunicación telefónica a la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

Presentación en **papel** (DUA y T-5) ante la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón para su registro manual: asignación de circuito.

F. Manifiesto de carga

F.1. No se pueden emitir (Fallo Internet/Consignatario)

Comunicación telefónica/fax a: **Autoridad Portuaria de Gijón**.

Presentación en **papel** ante **Oficina de la Autoridad Portuaria**, para su grabación.

F.2. No se puede transmitir (Fallo Internet/Autoridad Portuaria)

Comunicación telefónica a **la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón**.

Presentación en **papel** ante **la Aduana**, para su **grabación**.

Comunicación de la grabación (Aduana) a los operadores.

F.3. No se puede grabar (Fallo Intranet/Aduanas)

La Aduana procederá al **registro** sobre la base del **nº de ESCALA** (tráfico marítimo) y al control manual del **Datado**.

Una vez subsanado el fallo la grabación / transmisión se realizará por el operador vía EDI.

G. Depósitos aduaneros

G.1. Recepción y permanencia en Depósito Aduanero (fallo Internet/ operadores).

En caso de DVD presentación **en papel** ante la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

Se grabará posteriormente por el Operador.

En caso de salidas, autorización del documento de salida a expensas de posterior grabación.

Resto de mensajes: comunicación a la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón del contenido del mensaje.

G.2. Recepción y permanencia en Depósito Aduanero (fallo Internet/ Intranet operadores y Aduanas).

Presentación a la Aduana en **papel** del DVD y cualquiera de los mensajes.

Registro y control manual de **Datado**.

Subsanado el fallo, la grabación se realizará por el operador.

H. Salida y retirada de mercancía. Fallos en red informática / Resguardo fiscal

Comunicación telefónica/mail del Resguardo a la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

Retirada de mercancía: presentación del ejemplar del levante, **firmado y sellado** por la Aduana.

I. Otros documentos (C-5; S-1 y Liquidaciones/Viajeros)

I.1. C-5 Fallo en internet y/o intranet

Comunicación telefónica respectiva de Operador/Aduana y/o de Aduana/operador.

Presentación en **papel** ante la Dependencia de Aduanas e II.EE de Gijón.

I.2. Declaración de moneda modelo S-1.

Incidencia: Fallo en Intranet / No se puede grabar S-1

I.2.1. Salida

No plantea problemas: Verificación en el punto de salida.

Diligencia y acreditación, a posteriori, una vez recibida la copia del Resguardo.

I.2.2. Entrada

Cumplimentación y presentación al Resguardo que sellará un ejemplar para el Viajero.

Comunicación Resguardo/viajero que debe pasar por Aduana/ultimación.

Indicación de teléfono/Aduana.

Personación y ultimación del procedimiento ante la Aduana (plazo 3 días).

Grabación a expensas del restablecimiento del sistema.

I.2.3. Movimientos en territorio nacional

Entrega de S-1 **sellado y firmado** por la Aduana.

La grabación se difiere al momento en que se restablezca el sistema.

1.3. Liquidaciones provisionales/Viajeros.

Incidencia: Fallo en Intranet. No se podrá grabar la declaración complementaria ni emitir cartas de pago modelo 031.

1.2.1 Liquidaciones sin pago.

La propia solicitud del interesado de retirada de la mercancía hará las veces de levante para el Resguardo.

A posteriori, una vez restablecido el sistema, se remitirá por correo al viajero la liquidación/documentación correspondiente.

1.2.2. Liquidaciones con pago.

1.2.2-a) Se puede practicar liquidación

Se expedirá un recibo (modelo en Anexo) con desglose de los conceptos que se liquidan.

El importe se ingresará en la cuenta de extrapresupuestarios prevista a tal efecto.

Restablecido el sistema, se remitirá al viajero la liquidación correspondiente junto con el modelo 031 ya ingresado en el Tesoro.

1.2.2-b) No se puede practicar liquidación

Se exigirá garantía en metálico para el levante.

A posteriori, una vez restablecido el sistema, se remitirá al viajero la liquidación correspondiente junto con el modelo 031 para su ingreso.

Efectuado el ingreso, se devolverá la garantía prestada.

1.4. Importaciones temporales

Se exigirá garantía en metálico previo levante.

Se emitirá recibo-justificante.

Restablecido el sistema se grabará D-6.

5. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

TELÉFONO	985 177062
CORREO ELECTRÓNICO	d.aduana.gijon@correo.aeat.es
MODELOS DE SOLICITUD	
DUA-T-5; C-5, S-1; etc.,	
AVAL BANCARIO / NRC	

6. TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO DE URGENCIA

Titular	Nº de teléfono	Correo
D. Aduanas e II.EE de Gijón	985 177062	d.aduana.gijon@correo.aeat.es
Resguardo Fiscal-Aduanero Gijón	985321226	o-scf-gijon@guardiacivil.org
Autoridad Portuaria Gijón	985179600	operaciones@puertogijon.es
Fax	985310049	

7. SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES

Modelos: Cambio ubicación.
Comunicación al Resguardo.

8. REVISIÓN

Con periodicidad, al menos anual y, en todo caso, después de haberse utilizado el Plan por haberse producido la contingencia, será revisado por las partes afectadas, al objeto de analizar la respuesta a la contingencia sufrida.

9. PUBLICIDAD

La difusión de este Plan, elaborado por la Dependencia de Aduanas e II.EE con participación de representantes de la Autoridad Portuaria, de Consignatarios, de Agentes de Aduanas, Despachantes directos y en representación se difundirá al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas, Resguardo Fiscal y a los operadores habituales en operaciones aduaneras, en este término.

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE UBICACIÓN

Identificación del solicitante:

Nombre:	
NIF/CIF:	Ubicación:

Identificación de la Mercancía:

Declaración Sumaria:	Partida:
Bultos:	Masa Bruta:
Conocimiento:	
Buque:	Precinto N°:

Identificación de la Autorización

Autorización:	Fecha:
---------------	--------------

**RESGUARDO FISCAL/ADUANERO
PUERTO DE GIJÓN**

Gijón,

Como consecuencia de xxx xxx xxx; y, en particular, la imposibilidad de acceder a la aplicación Budanet en lo distintos puestos de ese Resguardo y Puerto, se comunica que, a partir de esta hora, la salida de **TODAS** las mercancías de importación, se efectuará con la aportación del ejemplar nº 9 del DUA, **firmado y sellado** por la Aduana.

El restablecimiento del sistema se comunicará oportunamente por esta misma vía.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JEFE DE DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE DE GIJÓN